



Abel Marín

Abogado y socio de Marín & Mateo Abogados y autor del libro “Protege tu herencia”

¿Qué ocurre con el saldo de las cuentas bancarias de un fallecido?

Falta de regulación en los procesos de testamentaría bancaria

Usemos el sentido común y vayamos más a lo terrenal que a lo estrictamente jurídico. Al menos al principio. Os va a ser difícil encontrar regulación específica sobre el “**proceso de testamentaría bancaria**”. No lo hay. Es pura praxis bancaria con las leyes que tenemos.

Sucede algo similar como con la figura jurídica del contrato de opción de compra, no hay regulación *ad hoc*, sino que se ha ido conformando por la praxis y por la ingente jurisprudencia que ha sido necesaria para dirimir los conflictos que con mayor frecuencia se producen ante un vacío legal.

Por ello, **cada entidad procede de una manera**, y lo que nos aterra aun más a los abogados que nos dedicamos a ello a diario: un mismo banco unas veces actúa de una manera y otras de forma contraria.

A veces es ágil y otras veces debemos de apercibirles de que sus actos dilatorios o sus exigencias sin sentido pudieren ser susceptibles de ser calificados como un delito de apropiación indebida u otras tipificaciones.

Y prueba de ello es que en numerosas ocasiones nos encontramos que una misma herencia, con cuentas en distintas entidades, pero saldo similares y con un reparto idéntico entre los herederos, **en una entidad lo resuelven sin objeción alguna y en la otra dictaminan lo contrario** y no entregan el capital a los herederos, generand ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |